

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ADMINISTRACION GENERAL**

**DISPOSICION Nro. 666**

Viedma, 8 de Abril de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0087/19 de la Administración General del Poder Judicial, La Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 y la Disposición Nro. 318/19 "AG", y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita EL CONCURSO DE PRECIOS Nro. 006/19 tendiente a la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PATIOS EN EDIFICIOS DE ORGANISMOS JUDICIALES DE LAS CIUDADES DE LUIS BELTRÁN Y CHOELE CHOEL.

Que tal solicitud encuentra fundamento en el correo electrónico de fs. 01 y vta., de la Subgerencia Administrativa de Choele Choel.

Que el servicio a contratar será realizado en el sector de patios exterior del edificio donde funciona el Juzgado de Familia de la ciudad de Luis Beltrán (calle Martín Guerrico S/N, superficie del patio: 1.550 m<sup>2</sup>), y de los edificios donde funcionan la Subgerencia Administrativa de la ciudad de Choele Choel (calle Avellaneda Nro. 1245, superficie del patio: 40 m<sup>2</sup>), y las Defensorías (calle Avellaneda Nro. 1390, superficie del patio 190 m<sup>2</sup>).

Que el mismo comprende el mantenimiento de los citados patios, con provisión de herramientas y productos necesarios para tal fin.

Que el costo estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 482.760,00), por veinticuatro (24) meses de contrato, según cuadro de costos estimados de fs. 20 elaborado con presupuestos del Sr. Ruben Dino Cavallaro (fs.08/12) y del Sr. Andrés Villalobos (fs. 14/19).

Que a fs. 21 y vta. tomó intervención la Subdirección de Compras y Ventas de Bienes y Servicios del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo

establecido en el artículo 12 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que a fs. 23 se encuentra inserto el comprobante de reserva de crédito, conforme los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 inc. a) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición Nro. 318/19- AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a CONCURSO DE PRECIOS.

Que a fs. 44/46 la Dirección de Asesoramiento Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Por ello:

### **EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL**


#### **DISPONE:**

**Artículo 1ro.:** Ordenar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS Nro. 006/19, para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PATIOS EN EDIFICIOS DE ORGANISMOS JUDICIALES DE LAS CIUDADES DE LUIS BELTRÁN Y CHOELE CHOEL.

**Artículo 2do.:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.-

**Artículo 3ro.:** Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada en forma conjunta o indistinta por el Contador General y/o Subcontadora, la Subdirectora de Compras y Ventas de Bienes y Servicios, y personal técnico que se estime conveniente.-

**Artículo 4to.:** Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.-

  
C. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

# ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN NRO. 666 /19

## CONCURSO DE PRECIOS Nro. 006/19

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### CONDICIONES GENERALES

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 - Régimen Tributario - y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.
- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate ( artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).
- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-
- 4 - La relación contractual se regirá por la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, sus normas modificatorias, complementarias, concordantes y reglamentarias; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19- y el presente Pliego de Bases y Condiciones, el que deberá presentarse en original. Será declarada inadmisibles la propuesta que fuera presentada en Pliego de Bases y Condiciones descargado por internet o en fotocopias.-
- 5 - Rigen para el presente concurso de precios las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4 y 5 de la mencionada Ley.
- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley I Nro. 4798 se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.-
7. - El Oferente deberá presentar **al tiempo de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada** de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Artículo 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública.-

Firma y aclaración del Oferente.-

8 – Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

### **CLÁUSULAS PARTICULARES**

**I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.-

**II - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán presentarse en duplicado (original y copia), dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. En el mismo se deberá incluir el Pliego de Bases y condiciones debidamente firmado en todas sus fojas, con sello aclaratorio o aclaración de la persona que la firma, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) La propuesta base se formulará en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras y marca del producto cotizado si las hubiere.
- b) Conjuntamente con la oferta base, podrán formularse ofertas alternativas a la misma que cumplan con las características técnicas y condiciones fijadas por el presente Pliego; esta última será considerada siempre que ambas se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones.
- c) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- d) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- e) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o

Firma y aclaración del Oferente.-

apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

**III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292-VIEDMA (R.N.), el **de** **de** **2019 a la HORA: 11:00.-**

**IV - OBJETO:** CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PATIOS EN EDIFICIOS DE ORGANISMOS JUDICIALES DE LAS CIUDADES DE LUIS BELTRÁN Y CHOELE CHOEL, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos Complementarios.-

**V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**VI - COSTO ESTIMADO:** PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$482.760,00).-

**VII - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.

**VIII - SELLADOS:** El sellado Provincial es de \$ 121,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria establezca al efecto al momento de la apertura, haciéndolo constar en su oferta.

**IX - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula "sin protesto" y el **sellado de Ley** correspondiente, también se podrá realizar un depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que "*La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.*".

a) Si el oferente formulará dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará

Firma y aclaración del Oferente.-

teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.

c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los insumos.

**X - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

**XI - DESTINO DEL SERVICIO:**

- Renglón N° 1: Inmueble sito en Martín Guerrico S/N - Luis Beltrán - Provincia de Río Negro. -LIBRE DE TODO GASTO.-

- Renglón N° 2: Inmueble sito en Avellaneda Nro. 1245 - Choele Choel - Provincia de Río Negro.-LIBRE DE TODO GASTO.-

- Renglón N° 3: Inmueble sito en calle Avellaneda Nro. 1390 - Choele Choel - Provincia de Río Negro.-LIBRE DE TODO GASTO.-

**XII - DETALLE DE LAS TAREAS A REALIZAR:**

- Mantenimiento mensual en el sector de patios exterior con provisión de herramientas y productos necesarios para tal fin, tales como: semillas, fertilizantes, fungicidas y todo lo necesario para las tareas que comprenden el servicio contratado.

-El servicio de mantenimiento comprende las siguientes tareas: Corte y resiembra de césped, extracciones de malezas, limpieza y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal de los edificios. Esta última tarea, se realizará previa autorización por parte de la Subgerencia Administrativa de Choele Choel.-

**XIII - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON SU PERSONAL:**

EL ADJUDICATARIO tendrá las siguientes obligaciones:

1) Presentar ante la Sub-Gerencia Administrativa de Choele Choel - previo al inicio del Contrato- el listado (con rótulo de la empresa y firma) de los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento. Deberá prestar el servicio una (01) vez por semana, con la carga horaria que corresponda conforme el renglón correspondiente, en día y horario (matutino o vespertino) a establecerse con la Sub-Gerencia Administrativa de este Poder.

2) Será responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su

Firma y aclaración del Oferente.-

reemplazo en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.

3) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.

4) Conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar, en todo momento.

5) Respecto a su personal, tendrá las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de la Adjudicataria, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá la Adjudicataria presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. La firma Adjudicataria deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la Legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE ( Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. La contratista tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

g. Mensualmente deberá presentar copia de las pólizas de seguro de vida y ART que deberán incluir el mes que se liquida.

En caso de las Cooperativas de Trabajo, dado a que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por

Firma y aclaración del Oferente.-

parte de este Poder Judicial.

**XIV - PLAZO DE CONTRATO:** Veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL LOCATARIO por otro período adicional de igual duración.

**XV - MORA:** En caso de que LA ADJUDICATARIA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituir la en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del Contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave del contratista y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de Contrato, una multa gradual de hasta un quince por ciento (15%) del monto del Contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual LA ADJUDICATARIA deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al PODER JUDICIAL.

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA ADJUDICATARIA, podrá efectivizarlas por correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará el siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_

y LA ADJUDICATARIA la casilla de mail: \_\_\_\_\_

**XVI - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** En la Subgerencia Administrativa de la ciudad de Choele Choel, sita en calle Avellaneda Nro. 1245 de dicha ciudad, Provincia de Río Negro, o en el caso de ser digital, la misma podrá ser remitida a la casilla de correo electrónico [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar).

**XVII - CONDICIÓN DE PAGO:** Por mes vencido. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General la siguiente documentación:

- \* Factura del mes.
- \* Certificación de la Subgerencia Administrativa en la que se indique la correcta prestación del servicio y cumplimiento del contrato.
- \* Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago.
- \* Recibos de sueldos de todo el personal afectado a la tarea.
- \* Listados de Seguros de Vida y ART.
- \* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas.

**Nota Aclaratoria:** El listado del personal que figura en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

Para el caso de las Cooperativas la misma deberá presentar:

Firma y aclaración del Oferente.-

- \* Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.
- \* Constancia de pago de la cuota social correspondiente al mes facturado.
- \* Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes facturado.
- \* Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.
- \* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

**XVIII - DATOS DEL OFERENTE:**

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO COMERCIAL: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ En trámite \_\_\_\_\_

Nro. DE CUIT: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del Oferente.-

**CONCURSO DE PRECIOS Nro. 006/19**  
**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, encareciéndole(s) la remisión del presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Reng.	CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIOS TOTALES
1	1	<p>Mantenimiento mensual en el sector de patios exterior con provisión de herramientas y productos necesarios para tal fin. <u>Edificio:</u> Juzgado de Familia sito en calle Martín Guerrico S/N de Luis Beltrán. <u>Se requiere:</u> Una (1) persona, una vez por semana en horario matutino o vespertino con una carga horaria de cuatro (4) horas. <u>Superficie del Patio:</u> 1.550 m<sup>2</sup>.  <u>Costo estimado del Renglón:</u> \$246.000,00</p>	\$ _____	\$ _____
2	1	<p>Mantenimiento mensual en el sector de patios exterior con provisión de herramientas y productos necesarios para tal fin. <u>Edificio:</u> Subgerencia Administrativa de Choele Choel sita en calle Avellaneda Nro. 1245. <u>Se requiere:</u> Una (1) persona, una vez por semana con una carga horaria de dos (2) horas. <u>Superficie del Patio:</u> 40 m<sup>2</sup>.  <u>Costo estimado del Renglón:</u> \$ 107.040,00</p>	\$ _____	\$ _____

Firma y aclaración del Oferente.-

3

1

Mantenimiento mensual en el sector \$ \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
de patios exterior con provisión de  
herramientas y productos necesarios  
para tal fin. Edificio: Defensorías  
de la ciudad de Choele Choel, sitas en calle  
Avellaneda Nro. 1390. Se requiere:  
Una (1) persona, una vez por semana  
con una carga horaria de tres (3)  
horas. Superficie del Patio: 190 m2.  
Costo estimado del Renglón: \$129.720,00

**IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO**

\$ \_\_\_\_\_

EL IMPORTE TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS (en letras) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del Oferente.-



## **ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

----- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de ..... del año 2019, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos Derbalián, DNI Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PODER JUDICIAL" o "EL LOCATARIO", por una parte, y el Sr. \_\_\_\_\_, CUIT Nro. \_\_\_\_\_, domiciliado en la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, DNI Nro. \_\_\_\_\_, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA:**

EL LOCADOR se compromete a efectuar el servicio de mantenimiento mensual en el sector de patios (exterior y frente de los inmuebles) con provisión de herramientas e insumos necesarios para tal fin en los inmuebles donde funcionan: Juzgado de Familia de la ciudad de Luis Beltrán, sito en calle Martín Guerrico S/N de la citada localidad, para lo cual se requiere una (1) persona, una (1) vez por semana, en horario matutino o vespertino con una carga horaria de cuatro (4) horas, con una superficie del patio de 1.550 m<sup>2</sup>; Subgerencia Administrativa de Choele Choel, sita en calle Avellaneda Nro. 1245 de dicha ciudad, para lo cual se requiere una (1) persona, una (1) vez por semana, con una carga horaria de dos (2) horas, con una superficie del patio de 40 m<sup>2</sup>; y Defensorías de Choele Choel, sitas en calle Avellaneda Nro. 1390 de dicha ciudad, para lo cual se requiere una (1) persona, una (1) vez por semana, con una carga horaria de tres (3) horas, con una superficie del patio de 190 m<sup>2</sup>.

#### **SEGUNDA:**

El servicio de mantenimiento a contratar comprende las siguientes tareas: Corte y resiembra de césped, extracción de malezas, limpieza y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal del edificio citado en la cláusula PRIMERA. Esta última tarea el locador la realizará, previa autorización dada por parte de la Subgerencia Administrativa de Choele Choel. Asimismo, EL LOCADOR deberá incluir en el servicio las herramientas y materiales necesarios.

El día y horario en el que deberá ser prestado el servicio, será establecido con la Sub-Gerencia Administrativa de Choele Choel.

### **TERCERA:**

EL LOCADOR se hará cargo de la provisión de los insumos, tales como: semillas, fertilizantes, fungicidas y todo lo necesario para las tareas que comprenden el servicio contratado.

### **CUARTA:**

EL LOCADOR tendrá las siguientes obligaciones:

1) Presentar ante la Sub-Gerencia Administrativa de Choele Choel - previo al inicio del presente Contrato- el listado (con rótulo de la empresa y firma) de los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento. Deberá prestar el servicio una (01) vez por semana, con la carga horaria que corresponda conforme el renglón correspondiente, en día y horario (matutino o vespertino) a establecerse con la Sub-Gerencia Administrativa de este Poder.

2) Será responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo en un lapso de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho, y de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.

3) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.

4) Conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar, en todo momento.

5) Respecto a su personal, tendrá las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de la Adjudicataria, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá la Adjudicataria presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

b. La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. La firma Adjudicataria deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de SEGURO DE VIDA Y A.R.T (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal

afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la Legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE ( Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.

f. EL LOCADOR tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

g. Mensualmente deberá presentar copia de las pólizas de seguro de vida y ART que deberán incluir el mes que se liquida.

En caso de las Cooperativas de Trabajo, dado a que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

**QUINTA:**

EL LOCADOR será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente, sin explicación de motivo.

**SEXTA:**

En caso de que EL LOCADOR no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarlo y constituirlo en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del Contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave de EL LOCADOR y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de Contrato, una multa gradual de hasta un quince por ciento (15%) del monto del Contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su

solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual EL LOCADOR deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al PODER JUDICIAL.

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL LOCATARIO deba efectuar a EL LOCADOR, podrá efectivizarlas por correo electrónico.

EL LOCATARIO utilizará el siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_

y EL LOCADOR la casilla de mail: \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:**

El presente Contrato regirá a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2019 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL LOCATARIO por otro período adicional de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL LOCATARIO deberá notificar dicha circunstancia al LOCADOR por medio fehaciente con una antelación no menos a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar los términos de la Cláusula NOVENA, siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19 - y en la medida de su razonabilidad.

**OCTAVA:**

EL LOCADOR deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula "sin protesto" suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, con los sellados de ley, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19.

La garantía también se podrá constituir también mediante depósito en efectivo por el mismo valor en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve*

*a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*

**NOVENA:**

El precio mensual del servicio se fija en la suma de **PESOS** \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), pagaderos por mes vencido dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibida la factura en la Administración General en legal forma, y certificación de conformidad dada por la Subgerencia Administrativa de Choele Choel, respecto de la correcta prestación del servicio y cumplimiento del contrato, conjuntamente con la siguiente documentación:

- \* Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago.
- \* Recibos de sueldos de todo el personal afectado a la tarea.
- \* Listados de Seguros de Vida y ART.
- \* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas.

Las facturas deberán ser presentadas en la Subgerencia Administrativa de la ciudad de Choele Choel, sita en calle Avellaneda Nro. 1245 de dicha ciudad, Provincia de Río Negro, o en el caso de ser digital, la misma podrá ser remitida a la casilla de correo electrónico [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar).

Nota Aclaratoria: El listado del personal que figura en los Seguros de Vida y ART deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado.

Para el caso de las Cooperativas la misma deberá presentar:

- \* Factura del mes, debidamente conformada por la Gerencia Administrativa.
- \* Constancia de pago de la cuota social correspondiente al mes facturado.
- \* Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes facturado.
- \* Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.
- \* El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

El Poder Judicial no reconocerá adicional alguno en concepto de viáticos, gastos en personal y traslado de los mismos que se origine por la realización de los trabajos.

**DÉCIMA:**

EL LOCADOR será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por ella o por el personal

que de ella dependa, debiendo tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales, debiendo asimismo EL LOCADOR reparar todas las roturas que se pudieran ocasionar en cumplimiento del contrato, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por EL LOCADOR, debiendo entregar al LOCATARIO original y copias debidamente firmadas y selladas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente Contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

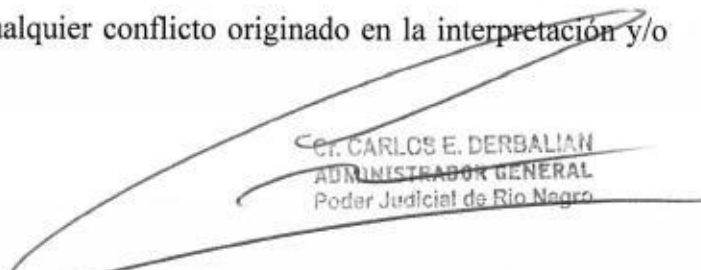
**DÉCIMA TERCERA:**

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente Contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H Nro. 3186 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto Nro. 1737/1998, modificado por sustitución por el Decreto H Nro. 123/19 y sus normas concordantes y complementarias, los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación; las especificaciones técnicas; la oferta adjudicada; la Ley A Nro. 2938 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios Generales del derecho Administrativo, en ese orden de prelación.

En prueba de conformidad y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

**DÉCIMA CUARTA:**

Las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados. Los contratantes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción especial que pudieran corresponderles y se someten por cualquier cuestión emergente del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para cualquier conflicto originado en la interpretación y/o ejecución del presente.

  
Ct. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro